



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 197 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.-
Expediente nº 13.625/A.T. 2

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-
Autos nº 558/16 2
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-
Autos nº 17/17 2
Autos nº 567/16 2
Autos nº 213/16, ejec. nº 78/17 3
Autos nº 629/16 3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-
Autos nº 104/17 3
Autos ETJ nº 108/17 3

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-*Aprobación inicial de la
modificación de crédito* 18
Cuenta General del ejercicio 2016 19
ALHENDÍN.-*Poni abandonado sin registro* 4
ALQUIFE.-*Ordenanza del Plan Municipal de Vivienda
y Suelo* 4
ARMILLA.-*Delegación de competencias para
celebración de matrimonio civil* 4
BAZA.-*Proyecto de actuación de Miguel Angel
Cortés Moreno* 5
Expediente de modificación de crédito nº 3/2017-006 5
CENES DE LA VEGA.-*Modificación de la ordenanza
del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica* 5
CHIMENEAS.-*Proyecto de actuación para instalación
de plataforma de limpieza y desinfección de vehículos* 6

COGOLLOS VEGA.-*Proyecto de actuación de campo
de tiro eventual con arco* 6
*Aprobación definitiva del proyecto de actuación de
centro ecuestre y ocio* 6
GUADAHORTUNA.-*Aprobación inicial del Plan
Municipal de Vivienda y Suelo* 7
*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal
reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía* 7
*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora
del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos* 10
*Aprobación definitiva del proyecto de explotación
porcina Cortijo las Encebras* 13
HUÉNEJA.-*Proyecto de actuación a instancia de
Sofía Cascales* 14
IZNALLOZ.-*Expediente de modificación de crédito
por suplemento de crédito nº 3* 15
JÉREZ DEL MARQUESADO.-*Aprobación inicial del
expediente MP 4/17* 15
LOJA.-*Aprobación inicial sobre ordenanza de
instalaciones de transporte de energía eléctrica* 16
*Modificación tasa por ocupaciones del subsuelo,
suelo y vuelo de la vía pública* 16
JETE.-*Aprobación inicial de la ordenanza de la
administración electrónica* 16
MOTRIL.-*Licitación de asistencia técnica del
Plan de Movilidad Urbana* 17
EL PINAR.-*Vacante de Juez de Paz Sustituto* 17
EL VALLE.-*Modificación de la ordenanza fiscal nº 1
reguladora del IBI* 19
ZÚJAR.-*Convocatoria de puesto de Secretaría-
Intervención* 18
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA
(ALBOLOTE-PELIGROS).-*Aprobación inicial de
suplemento de crédito, expte. 4/17* 19
Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2018 19

NÚMERO 5.335

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13625/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Comunidad de Regantes "La Directiva", con domicilio en Torrecuevas Almuñécar, C.P., 18620 C/ Torrecuevas nº 153 y NIF/CIF: G18888149.

Características: 86 metros de Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV y CT intemperie de 100 kVA, sita en Políg. 1, Parc. 165, Cortijo Los Escobales, t.m. Almuñécar.

Presupuesto: 17.814,90 euros.

Finalidad: Electrificación Rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, C/ Joaquina Eguaras nº 2, 5 Planta, Link Público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/131032.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.357

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 558/2016

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos nº 558/2016 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto,

a instancia de Fogasa contra Ion Cernescu Duici, se ha dictado sentencia nº 334/2017 en fecha 25/09/2017 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ion Cernescu Duici, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 27 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.363

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Sentencia autos núm. 17/17

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los autos número 17/2017 seguidos en este Juzgado contra Alimentación Super Big, S.L. y Saavedra Hermanos, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 27/9/17, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentación Super Big, S.L. y Saavedra Hermanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 27 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.364

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Auto de ejecución núm. 100/17

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 567/2016, hoy ejecución 100/2017 a instancia de María Soledad de la Cruz Calatayud contra Electronic Limpia 9, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 29 de septiembre de 2017 contra el que cabe recurso de reposición en el

plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Electron Limpia 9, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 29 de septiembre de 2017.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.365

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos de ejecución núm. 78/17

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2016 hoy ejecución 78/2017 a instancia de Nicolás Pérez Haro contra Nicaspetrans, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 29 de septiembre de 2017, contra el que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Nicaspetrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 29 de septiembre de 2017.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.366

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 629/16

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los Autos número 629/2016, de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de José Antonio Flores Vilar contra Instituto Lant, S.L., se ha dictado sentencia nº 334/17 en fecha 26/9/17 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Lant S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 26 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.355

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

104/2017. Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20160006650

De: Benjamín Gómez Pérez y Nerea Puerta Rodríguez

Abogado: Ana María Martín Benítez

Contra: Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba)

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2017 a instancia de la parte actora D. Benjamín Gómez Pérez y D^a Nerea Puerta Rodríguez contra Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba) con CIF Nº B-57755688 en situación de insolvencia total por importe de 14.965,83 euros de principal, correspondiendo a Benjamín Gómez Pérez 9.486,33 euros de principal y Nerea Puerta Rodríguez 5.479,50 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. "

Y para que sirva de notificación al demandado Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.356

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

108/2017. Negociado: GP

N.I.G. 1808744S20150001220

De: Saray Sánchez Muñoz

Abogado: Antonio Folgoso Olmo

Contra: El Salero de los Montes, S.L.

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2017 a instancia de la parte actora D^a Saray Sánchez Muñoz contra El Salero de los Montes, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27/09/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado El Salero de los Montes, S.L., con CIF N^o B-19556364 en situación de insolvencia total por importe de 23.637,86 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. “

Y para que sirva de notificación al demandado El Salero de los Montes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.348

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

Exposición pública de poni abandonado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, se hace saber que por este Ayuntamiento se halla recogida, durante quince días, a disposición de quién acredite ser su legítimo dueño, res mostrenca, con las siguientes características: poni macho de color alazán con microchip n^o 52821000 972075 sin registro en el SIGGAN RAIA, ni en ninguna otra base de datos. Se advierte, que si transcurrido el plazo señalado no se presenta dueño a reclamarla, esta Alcaldía procederá, previo aviso a la celebración de la subasta para su adjudicación, conforme determina el art. 13 del citado Reglamento.

Alhendín, 5 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.452

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alquife, en sesión Ordinaria celebrada el día 04/10/2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alquife, 4 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 5.372

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con cinco de octubre de dos mil diecisiete, se ha dictado el Decreto número 2017/1799 - ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por disposición de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes e, Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26 de enero de 1995, (B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1995), se introduce la posibilidad de contraer matrimonios civiles ante los Alcaldes de todos los municipios españoles, asimismo el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a aquella Comisión.

Estando previsto para el próximo día 7 de octubre del presente, a las 19:00 horas, la celebración de matrimonio civil, y considerando que por los interesados D. Miguel Angel Morales Miranda y D^a Yaprak Aylin Bekem, solicitan autorización para que la Concejala D^a Sofía Díaz Saban, sea quien celebre dicho matrimonio, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Que en la boda que tendrá lugar en la fecha y hora arriba señalada, se ha procedido a delegar en la concejala D^a Sofía Díaz Saban, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Miguel Angel Morales Miranda y D^a Yaprak Aylin Bekem, en sustitución de los Concejales Delegados, en quien esta Alcaldía tiene delegada dicha competencia con carácter indefinido.

Segundo.- La Delegación que contiene el presente Decreto surtirá efecto una vez sea aceptada por la Concejala delegada, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a D^a Sofía Díaz Saban, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a cinco de octubre de dos mil diecisiete. Alcalde".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

Armilla, 5 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 5.353

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Proyecto de actuación de Miguel A. Cortés Moreno, expte. 2/17

EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2017, aprobar el proyecto de actuación de D. Miguel Angel Cortés Moreno, para instalación de actividad de lombricultura, en Paraje Pachán, suelo no urbanizable, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 43, F de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pueda interponerse, contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, independientemente de que se desee interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.361

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito nº 3/2017-006, crédito extraordinario

EDICTO

Expediente de modificación de crédito nº 03/2017-006 de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 y 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 3/2017-006 aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, acctal, fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.359

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2017, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá aprobado de forma definitiva el acuerdo provisional y el texto íntegro de la modifica-

ción a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art.17.3 del referido RDL.

Cenes de la Vega.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.474

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación instalación plataforma limpieza

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la para la instalación de una plataforma para limpieza y desinfección de vehículos ganaderos y báscula de pesaje de camiones, situada en el polígono 3, parcela 302, del término municipal de Chimeneas (Granada), el mismo se somete a información pública, conforme establece el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Chimeneas, 6 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 5.375

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de campo de tiro eventual con arco

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación actividad de campo de tiro eventual con arco emplazado en parcela 026 del polígono 2 de este término municipal de Cogollos Vega, promovido por D. Antonio Pedro López Hurtado, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-

tivo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cogollos de la Vega, 4 de octubre 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.376

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de centro ecuestre y ocio

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación Actividad de centro ecuestre y de ocio emplazado en el Paraje de Peña Tarasca, en el polígono 13 parcelas 121-114-115 y 116 de este término municipal de Cogollos Vega promovido por D. Jesús Reinoso Calancha, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cogollos de la Vega, 4 de octubre 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.368

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno Extraordinario de fecha 27 de septiembre, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Guadahortuna, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su inserción el BOP de Granada, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que estimen oportunas, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los (artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Guadahortuna, 4 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 5.369

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía***EDICTO**

Dª Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, Provincia de Granada,

HAGO SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía (Andalucía), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 25 REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. Andalucía

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto**

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular, de los animales de compañía en el territorio de nuestro Municipio, en cumplimiento de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, y habrá de ser observada y cumplida

por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animales de compañía a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TÍTULO II. Animales de Compañía**Artículo 3. Definición.**

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

Se consideran animales de renta aquellos que sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- Las pruebas funcionales y entrenamientos a puerta cerrada con reses de lidia, los espectáculos y festejos debidamente autorizados con este tipo de animales y las clases prácticas con reses celebradas por escuelas taurinas autorizadas.

Artículo 4. Obligaciones de los Propietarios o Poseedores

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, el poseedor de un animal tiene las siguientes obligaciones:

- Mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
- Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
- Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
- Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

- Denunciar la pérdida del animal.

El propietario de un animal objeto de protección tiene las siguientes obligaciones:

- Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tiene las siguientes obligaciones:

- Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

- Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir un incumplimiento a esta Ordenanza y a la legislación sobre la materia.

Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas.

Artículo 5. Prohibiciones

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003, o en cualquier normativa de aplicación.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

ñ) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

o) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

p) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

q) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

ARTÍCULO 6. Normas Comunes para todos los Animales de Compañía. Tenencia de Animales y Circulación de los mismo.

En virtud de lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, la tenencia de animales de compañía queda condicionada al espacio, circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento.

En el caso de los perros:

- Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

- Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

- Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

En relación con la circulación por espacios públicos, los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal, en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, teniendo en cuenta sus necesidades etológicas y fisiológicas según especie y raza, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias o incomodida-

des para los vecinos, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos.

En relación con el acceso a los transportes públicos, hay que tener en cuenta que los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

[Teniendo en cuenta la posibilidad de acceder con perros guía].

- Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 7. Identificación y Registro Municipal

Los perros y los gatos, deberán de ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

En este mismo plazo, será obligatorio que se inscriban en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal.

ARTÍCULO 8. Inscripción en el Registro Central de Animales de Compañía

Este Ayuntamiento comunicará obligatoriamente y en todo caso, como mínimo semestralmente, las altas y bajas que se produzcan en el Registro Municipal de Animales, así como las modificaciones censales.

TÍTULO IV. CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS DE VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 9. Definición de Centro Veterinario y Centros para la Venta

Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los

animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la prácticas de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Artículo 10. Establecimientos de Venta de Animales

Los establecimientos que se dediquen a la venta de animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

Estos establecimientos deben de adoptar al menos las siguientes medidas de protección para los animales de compañía:

- Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán de mantener la temperatura.

- En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y los gatos y otros animales se colocará una ficha en la que se haga constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento, y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

Artículo 11. Residencias de Animales

Las residencias de animales y el resto de instalaciones de la misma clase dispondrán del personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben.

En el momento de su ingreso el animal se colocará en una instalación aislada, hasta que se le realice el correspondiente análisis veterinario y se dictamine su estado sanitario.

Artículo 12. Centros de Adiestramiento

Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas anteriormente, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico, a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional.

Estos deberán de proceder a la desratización y desinsectación de los centros de adiestramiento.

Artículo 13. Exposiciones y Concursos

Los locales destinados a exposiciones o concursos de las distintas razas de animales de compañía deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponer de un espacio al cuidado de facultativo veterinario en el que puedan atenderse aquellos animales que precisen de asistencia.

- Disponer de un botiquín básico, con equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario cuando esto sea necesario.

Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

TÍTULO V. ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS. REFUGIOS Y CESIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 14. Animales Abandonados y Perdidos

Se considera animal abandonado a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna sin perjuicio de lo dispuesto sobre animales peligrosos en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Se considera animal perdido, aquel que, aun portando su identificación circula libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de su responsabilidad por abandonar al animal.

El Ayuntamiento se hará responsable de la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, por un plazo de 10 días, hasta que los mismos sean cedidos o sacrificados.

Artículo 15. Los Refugios de Animales

Los establecimientos para refugios de animales abandonados y perdidos deben de reunir los mismos requisitos que los centros veterinarios y los centros de venta de animales.

El servicio de recogida y transporte de animales será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesario a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 16. Cesión de Animales Perdidos

Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios. Los animales deberán de ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en caso de no estarlo. En ningún caso podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Infracciones y Sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se regula en los artículos 35 a 44 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Los Ayuntamientos son competentes para sancionar las siguientes:

- La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

- La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

- Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de la Ley 11/2003, y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Las sanciones se establecerán entre 75 y 500 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

Contra el presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Guadahortuna, 29 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 5.370

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza municipal reguladora del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos

EDICTO

D^a Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, Provincia de Granada,

HAGO SABER: Que al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plena-

rio inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Guadahortuna, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA NÚMERO 26 REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Andalucía

Artículo 1. Naturaleza y Fines

El Registro de Animales potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada) es el registro administrativo en el que se inscriben los animales que han sido considerados potencialmente peligrosos por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de Determinados Animales de Compañía.

Artículo 2. Funcionamiento del Registro

El Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos funcionará como un sistema de archivo, en forma de base de datos debidamente homologada, en el que se tomará asiento de cada uno de los aspectos que reglamentariamente se establece como de obligada inscripción, referidos a la identificación del animal, del sistema de identificación, del veterinario identificador y del propietario o titular del animal.

Las hojas de inscripción tendrán soporte informático, siendo independientes cada una de ellas en relación con cada animal inscrito. El funcionario o personal encargado de la llevanza del registro, será responsable de la correcta gestión de éste, en cuanto a la inscripción de los datos correspondientes, al fiel reflejo de las inscripciones con el estado actual del animal, siempre que se facilite por el titular del mismo la debida información, aportar cuantos documentos venga obligado a suministrar a otros organismos competentes, facilitar el acceso al contenido del registro y cuantas otras obligaciones vengan establecidas por norma legal o reglamentaria en cuanto al funcionamiento del registro municipal.

El Ayuntamiento comunicará de forma semestral al Registro Central de Animales de Compañía, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los asientos registrales correspondientes al Registro Municipal. A tales efectos se utilizará el soporte informático convenientemente homologado.

Se comunicará igualmente a otros Ayuntamientos o entidades que así lo requieran, la información que conste en el Registro Municipal, en supuestos de cambio de residencia del animal, fines estadísticos, práctica de diligencias judiciales o policiales, y cuantos otros deberes recaigan sobre el Ayuntamiento para la colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Las inscripciones que se realicen en el Registro Municipal por parte de los veterinarios identificadores o

propietarios de animales, se remitirán al Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento para la introducción, modificación y consulta de los datos en él contenidos el personal del Ayuntamiento competente en la gestión de esta base de datos.

Artículo 4. Contenido

El Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos contendrá los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social (fotografía)
- NIF
- Domicilio.
- Teléfono.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador etc.).

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.
- Fecha en la que se realiza la implantación de la identificación.
- Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje

b) Lugar habitual de residencia

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Datos del veterinario/a identificador:

- Nombre y apellidos.
- Número de colegiado y dirección.
- Teléfono de contacto.

D) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central de Animales de Compañía. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 5. Inscripción en el Registro

Los titulares de las licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos, están obligados a solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6. Documentos a Presentar

La inscripción en el Registro Municipal, se acompañará de la siguiente documentación:

1. Justificante de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. Cartilla sanitaria actualizada del animal.

3. Certificado Sanitario del perro expedido por un veterinario colegiado.

4. Justificante del chip identificador

5. Justificante del pago de la tasa en la entidad bancaria, en concepto de alta en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos o de cambio de titularidad [En su caso].

Artículo 7. Trámite de Inscripción

1. El propietario del animal deberá cumplimentar una Instancia General acompañada de la documentación mencionada en el artículo anterior.

2. Una vez recibida la solicitud de inscripción se verificará la documentación aportada.

[Téngase en cuenta que al objeto de verificar la documentación y simplificar la tramitación de la inscripción, se puede cotejar la documentación presentada con la que obre en poder el Censo Municipal de Animales de compañía, cuando se trate de perros].

3. Se remitirá requerimiento de subsanación de la documentación en el plazo de diez días hábiles, si fuera necesario.

4. Presentación de la documentación que pudiera faltar según el caso.

5. Inscripción definitiva del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

6. Emisión del Certificado de Inscripción, donde se acredita el registro.

7. Remisión del Certificado de Inscripción al interesado.

Artículo 8. Modificación de datos del Registro

El propietario, poseedor de un animal inscrito deberá comunicar al Registro, todo cambio de datos registrales.

Artículo 9. Traslado del Animal

El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales.

Además el titular deberá comunicar la venta, traspaso, donación, robo, muerte, o pérdida del animal al Registro.

Artículo 10. Seguridad de los Datos

El Jefe del Registro y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 11. El Deber de Secreto

El Jefe del Registro y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

Contra el presente Acuerdo y de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Guadahortuna, 29 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 5.371

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto explotación porcina Cortijo Las Encebras

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la actuación ejecución de una explotación porcina de Cebo en el Cortijo " Las Encebras", en el Término Municipal de Guadahortuna, (Granada) la actuación de interés público que se quiere llevar a cabo en terrenos que tengan el régimen del suelo no Urbanizable, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Acuerdo que se transcribe literalmente:

"Visto que con fecha de 21 de marzo de 2017, con el número de Registro de Entrada 362, presentó solicitud por D^a María Jesús Moreno Navarro, con D.N.I.: Número 44.269.160-W, como Administradora de la Sociedad "ECOIMBI S.L", con CIF.: Número B-19527712, para la aprobación del Proyecto de Actuación para la ejecución de una Explotación Intensiva de Porcino de Cebo en el Cortijo " Las Encebras", en el Término Municipal de Guadahortuna; Provincia de Granada, para la actuación de interés público que se quiere llevar a cabo en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

Visto que con fecha de 22 de marzo de 2017, y con el número 366,, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha de 24 de marzo de 2017, se emitió resolución de Alcaldía nº 18 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que con fecha de 24 de marzo, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 75, de fecha 21 de abril de 2017.

Visto que con fechas de 23 de mayo de 2017 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha de 22 de septiembre de 2017.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 22 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Or-

denación Urbanística de Andalucía, y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento motivadamente su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 43, 1, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por D^a María Jesús Moreno Navarro, con número de DNI.: 44.269.160-W, como administradora de la Sociedad "ECOIMBI S.L., Con CIF.: número B-19597712, necesario y previo a la licencia de obras, para la ejecución de una Explotación Intensiva de Porcino de Cebo en el "Cortijo la Encebras" en el Término Municipal de Guadahortuna,(Granada), actuación de interés público que se quiere llevar a cabo en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, y tratarse de una actuación de utilidad pública o interés, y siendo un procedimiento especial para la autorización de usos constructivos y aprovechamientos excepciones de suelo no urbanizable.

Y que de acuerdo con el Proyecto de Actuación presentado por el Promotor de la actuación, queda justificada la concurrencia de utilidad pública o interés social para la instalación de la misma, más allá de las miras exclusivamente empresariales o de rentabilidad productiva privada, se ha motivado en el expediente y se reconoce la concurrencia de utilidad pública e interés social.

Todo ello, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones administrativas que son legalmente preceptivas en virtud de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), Ley 7/2002, de 7 de diciembre.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadahortuna, 27 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 5.367

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Aprobación de proyecto de actuación***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión 4/2017, ordinaria, celebrada con fecha 22 de septiembre de 2017, acordó lo que sigue:

Primero: Aprobar proyecto de actuación en suelo no urbanizable, presentado por D^a Sofía Cascales Cascales, para construcción de granja avícola en el municipio de Huéneja, polígono 6, parcelas 51 y 234 del Catastro de Rústica de este municipio.

Segundo: Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad objeto del proyecto de actuación aprobado fundamentada como sigue según dicción literal del apartado "utilidad pública o interés social" de la memoria del proyecto (epígrafe 3), como o sigue:

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD SEGÚN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO

La parcela (Parcela 67, Polígono 8, Paraje "Escarcha") sobre la que se proyecta la instalación se encuentra clasificada como Suelo no urbanizable de carácter natural o rural, disponiendo, según el Proyecto aportado, de una superficie de suelo de 22.281 m².

La construcción proyectada, consiste en una nave, de 2.340 m² construidos, (150 m de largo x 15,60 m de ancho), y anexa a la misma una dependencia de 33 m² por dos plantas, destinada a almacén, aseo y vestuarios. Esta construcción aparece emplazada en la parcela de referencia catastral 67 del Polígono 8, de 22.281 m², siendo el tipo de cultivo de secano, según datos catastrales consultados.

La explotación se proyecta para una capacidad total de 42.000 aves/camada, por tanto, estaría contemplada en el Punto 10.10 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y por tanto sometida al procedimiento ambiental de Calificación Ambiental.

Las Normas Subsidiarias de Huéneja, en su artículo 83 y la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística en Andalucía, en su art. 52.1.C) contemplan la posibilidad de implantar en Suelo No urbanizable, edificaciones e instalaciones de interés público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Los condiciones de la edificación para este tipo de suelo, son las recogidas en el art. 85, capítulo segundo del título VI de las Normas Urbanísticas, que a continuación se indican:

Parcela mínima: 2.500 m² en regadío y 10.000 m² en secano.

Retranqueos a linderos: 10 metros. (Edificaciones exentas).

Número de plantas sobre rasantes: máximo dos plantas.

La edificación proyectada, se ajusta a estos condicionantes para la edificación recogidos en las NN.SS.

Al tratarse de unas de instalaciones "agroindustriales", ya que según el proyecto presentado se destina a la cría intensiva de pollos (superior a 10.000 aves), el procedimiento sería el establecido para las Actuaciones de Interés público, según arts 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo presentar previamente un Proyecto de Actuación.

Por tanto las obligaciones asumidas por el promotor, son el pago de la prestación compensatoria y constitución de la garantía de acuerdo con lo regulado en los artículos 52.4 y 5 de la LOUA y la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria

El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, indicada en el proyecto presentado, se fija en 40 años, justificándose que la utilidad pública e interés social de la actividad, radica en la generación de empleo familiar que permite la actividad y su contribución al desarrollo económico de la Comarca de Guadix.

Tercero: El interesado deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2.D.c) De la Ley 17/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En caso contrario quedará sin efectos el presente acuerdo aprobatorio.

La licencia urbanística no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de actividad y demás autorizaciones que sean preceptivas.

Cuarto: El periodo máximo duración de la construcción, edificación o instalación y uso de las mismas, amparadas en el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable aprobado, será de cuarenta (40) años, contados a partir del inicio de la actividad.

Los efectos de la licencia de obras y actividad quedan supeditados a dicho plazo, transcurrido el cual, quedará extinguida la citada licencia, sin derecho a indemnización alguna.

Dicho periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía podrá ser renovado a solicitud del interesado.

Quinto: Calificación Ambiental:

Al quedar la actividad que se pretende recogida en el anexo I, apartado 10.10, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, para el ejercicio de la misma se debe tramitar el oportuno instrumento de prevención y control ambiental correspondiente a CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Sexto: Garantía:

El interesado deberá prestar la garantía que corresponda equivalente al importe del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La garantía deberá ser depositada en este Ayuntamiento con anterioridad y como requisito para la obtención de la preceptiva licencia de obras, y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes formas.

a) En efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establecen en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

En caso de optar por esta modalidad, el aval deberá ser conforme al modelo que será facilitado al interesado por este Ayuntamiento.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que se establecen en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Según el proyecto de actuación presentado dichos gastos ascienden a 401.000 euros.

Dicha cantidad se entiende provisional a salvo de la presentación del proyecto técnico para la obtención de la preceptiva licencia de obras.

Séptimo: Prestación compensatoria:

El interesado deberá abonar en efectivo de una prestación compensatoria por equivalente al importe del 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones aprobadas en el proyecto de actuación aprobado de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante y al amparo del citado artículo, el párrafo segundo del artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación Compensatoria, establece la siguiente graduación:

“Porcentaje del 1 por ciento, aplicable a pequeñas industrias (aquellas que su volumen anual de negocio no supere 300.000 euros y no tenga una plantilla superior a 10 trabajadores) cuyo objeto social esté relacionado con explotaciones agrícolas, forestales, turísticas o ganaderas y sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias de interés social o fomento del empleo local (aquel generado en el municipio y dirigido a personas empadronadas en el mismo).

Y el artículo 5º establece que “El Pleno del Ayuntamiento estudiará cada solicitud individualmente y aplicará, en función de la documentación aportada y de los informes técnicos que necesariamente deben incorporarse al expediente, el tipo de gravamen que debe liquidarse al interesado”.

Por lo que si la interesada lo considera oportuno podrá solicitar la aplicación de dicho porcentaje cuyo acuerdo de concesión corresponderá al pleno del Ayuntamiento.

Según el proyecto de actuación presentado dichos gastos ascienden a 401.000 euros

Dicha cantidad se entiende provisional a salvo de la presentación del proyecto técnico para la obtención de la preceptiva licencia de obras y deberá abonarse con ocasión de la concesión, en su caso, de la licencia de obras.

Octavo: Hacer público el presente acuerdo mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno: Dar traslado del presente acuerdo a D^a Sofía Cascales Cascales y a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Décimo: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en orden a su conocimiento y efectos.

Huéneja, 29 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 5.405

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito nº 3

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169 del TRLRHL en relación al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria de veintiséis de septiembre dos mil diecisiete, ha sido aprobado inicialmente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito nº 3/2017. Los interesados en el plazo de quince días podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Iznalloz, 27 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 5.354

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación inicial del expediente MP 4/2017

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER El Pleno del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2017, acordó la aprobación inicial del expediente

de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jérez del Marquesado, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 5.537

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación inicial sobre ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2058/2017, sobre ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, promovido por el Alcalde (aprobación inicial).

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Hacienda, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F.), la aprobación inicial del acuerdo de ordenación e imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.

Lo que se publica a efectos de información pública dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 11 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 5.538

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de vía pública

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2142/2017, sobre modificación Ordenanza Fiscal tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, promovido por el Alcalde (aprobación inicial).

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Hacienda, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F.), la aprobación inicial de la modificación del artículo 7, tarifa segunda, apartado 3 de la Ordenanza fiscal tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Lo que se publica a efectos de información pública dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 11 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 5.459

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Jete (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de carácter general, reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Jete, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda

ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 5 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 5.374

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Licitación de Asistencia Técnica Plan Movilidad Urbana

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MOTRIL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Contratación de la asistencia técnica para la redacción de la revisión y actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Motril, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Crecimiento Sostenible (POCS), 2014-2020, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

I. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Motril (Granada).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Obras Públicas.
 2. Domicilio: C/ San Rafael, 2
 3. Localidad y Código Postal: Motril. 18600
 4. Teléfono: 958-838375
 5. Telefax: 958-838301
 6. E-mail: opcontratacion@motril.es
 7. Dirección perfil contratante: <http://pdc.dipgra.es>

Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

8. Fecha límite obtención de documentación e información: fecha fin plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: EDUSI-OP-01/2017

II. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Asistencia Técnica
- b) Descripción: asistencia técnica para la redacción de la revisión y actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Motril

c) Lugar de ejecución: Motril (Granada)

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV. Valor estimado del contrato: 41.300,00 euros

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 41.300,00 euros.

Importe total: 49.973,00 euros.

VI. Garantía exigidas:

a) Provisional: no

b) Definitiva: 5% importe del contrato sin IVA

VII. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No necesaria

b) Solvencia económica: Anexo III-B del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Solvencia técnica: Anexo III-C del Pliego del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 21 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, entre las 09.00 y 14.30 h. todos los días hábiles excepto sábados. En el supuesto de que el último día de presentación de plicas coincida en sábado o domingo, se entenderá que el plazo se amplía hasta el siguiente día hábil. Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General del Ayto. de Motril. Plaza de España, s/n.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

IX. La fecha de apertura de los sobres números 2 y 3, se comunicarán mediante el correo electrónico designado por cada empresa en las ofertas presentadas.

IX. El anuncio en Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Motril, 4 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 5.373

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Vacante de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

HACE SABER: Estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se anuncia dicha vacante para que las personas interesadas puedan solicitar acceder a dicho cargo.

Requisitos de los solicitantes:

- Tener nacionalidad española.

- Mayor de edad.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber:

Impedidos física o psíquicamente para la función judicial. Condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.

Los procesados o inculcados por delitos dolosos en tanto no sean absueltos o se dicte acto de sobre seguimiento.

Los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia de Granada).

Lugar de Presentación de solicitudes Registro General del Ayuntamiento de El Pinar.

Los que se hace público para general conocimiento en El Pinar, a 19 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 5.352

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Convocatoria cobertura puesto de Secretaría - Intervención mediante nombramiento provisional, Comisión de Servicios, acumulación o en régimen de interinidad

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde de Zújar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 13/09/2017 se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zújar y en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 834/2003 de 27 de junio por el que se modifican los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se expondrá al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, se atenderá al orden recogido en los arts. 30, 31, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Igualmente simultanear, con los efectos previstos en el art. 34 del Real Decreto 1.732/94 y la base décima, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaría-Intervención desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación estatal para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/94.

El plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención con carácter interino será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar, y en sus web: <https://zujar.sedelectronica.es> (se estará al último anuncio publicado).

Las Bases así como la instancia y los formularios de autobaremación podrá solicitarse en el Ayuntamiento de Zújar en C/ Jabalcón nº 10 18811 Zújar; correo electrónico: administracion@aytozujar.es y se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de Zújar: <https://zujar.sedelectronica.es>

Zújar, 20 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NÚMERO 5.497

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial modificación de crédito

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del siguiente anuncio:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 4 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.498

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Cuenta General ejercicio 2016***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alhama de Granada, 4 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.358

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Modificación de Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del IBI***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 04.10.2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del IBI.

El expediente permanecerá expuesto al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, según prevé el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

El Valle, 4 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 5.485

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)*Aprobación inicial de Suplemento de Crédito. Expte. 4/2017***EDICTO**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 4/2017, en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el día 10 de octubre de

2017, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias; en su caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, publicándose el resumen del mismo en el BOP.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y los artículos 5.B.b y 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2017.

Peligros, 10 de octubre de 2017.- El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 5.486

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)*Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2018***EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Asamblea de fecha 10 de octubre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el B.O.P., el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por capítulos en el B.O.P.

Peligros, 10 octubre de 2017.- El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez. ■